



Resolución Directoral

N° 0326 -2020-MTC/21

Lima, 13 NOV. 2020

VISTOS:

El Memorándum N° 1087-2020-MTC/21.ORH e Informe N° 032-2020-MTC/21.ORH-HJMA, de la Oficina de Recursos Humanos; y, el Informe N° 910 -2020-MTC/21.OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC se dispuso la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVIAS DEPARTAMENTAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVIAS RURAL, correspondiéndole a este último la calidad de entidad incorporante, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO;

Que, el artículo 2 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1182-2017-MTC/01.02, establece que PROVIAS DESCENTRALIZADO es un proyecto especial, que tiene a su cargo actividades de preparación, gestión, administración, y de ser el caso la ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural en sus distintos modos; así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y vecinal o rural; constituye unidad ejecutora, depende del Viceministerio de Transportes; y tiene como objetivo promover, apoyar y orientar el incremento de la dotación y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, y el desarrollo institucional, en forma descentralizada, planificada, articulada y regulada, con la finalidad de contribuir a la superación de la pobreza y al desarrollo del país;

Que, asimismo, el artículo 7 del Manual de Operaciones dispone que la Dirección Ejecutiva es el máximo órgano decisorio de PROVIAS DESCENTRALIZADO, y como tal es responsable de su dirección y administración, así como está a cargo de un Director Ejecutivo, quien ejerce la representación de la Entidad y la titularidad de la unidad ejecutora;

Que, el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1023, que crea la Autoridad del Servicio Civil, Rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, señala que la



Gestión de Rendimiento, entre otros, forma parte del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1023, establece que la evaluación del desempeño es el proceso obligatorio, integral, sistemático y continuo de apreciación objetiva y demostrable del conjunto de actividades, aptitudes y rendimiento del personal al servicio del Estado en cumplimiento de sus metas, que llevan a cabo obligatoriamente las entidades, en la forma y condiciones que se señala en la normatividad; correspondiendo al nivel nacional de gobierno promover el desarrollo de sistemas de gestión que permitan determinar indicadores objetivos para la evaluación de desempeño;

Que, el artículo 19° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, dispone que la Gestión del Rendimiento comprende el proceso de evaluación de desempeño y tiene por finalidad estimular el buen rendimiento y el compromiso del servidor civil;

Que, el artículo 22° de la Ley N° 30057, establece que la Gestión del Rendimiento es llevada a cabo obligatoriamente por las entidades públicas en la oportunidad, forma y condiciones que señala el ente rector, debiendo ser realizada en forma anual;

Que, el artículo 28° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM (en adelante, Reglamento General), señala que el titular de la entidad ejerce como máximo responsable del funcionamiento de la Gestión del Rendimiento en su respectiva entidad y es responsable, entre otros, de nombrar anualmente a los miembros del Comité Institucional de Evaluación (en adelante, el CIE);

Que, los artículos 31° y 32° del Reglamento General disponen que las entidades conforman el CIE, el cual está integrado por un representante del responsable de la Oficina de Recursos Humanos quien lo preside, un representante de los servidores civiles, que deberá pertenecer al mismo grupo del servidor evaluado que solicita la confirmación, y un representante del Directivo, Jefe o Responsable a cargo de la unidad orgánica que realizó la evaluación;

Que, el Numeral 6.2.6. de la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento, aprobada a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-2020-SERVIR-PE, dispone entre otros aspectos lo siguiente:

"(...)

a. *Conformación y aprobación del CIE:*





Resolución Directoral

A propuesta de la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, el titular de la entidad aprueba, mediante resolución, la conformación del CIE considerando al/a la primer/a y segundo/a integrantes. Esta conformación se puede ejecutar desde el inicio de la etapa de planificación hasta el final de la etapa de seguimiento.

b. Primer/a integrante del CIE:

El/la primer/a integrante del CIE lo preside, es el/la responsable de la Oficina de Recursos Humanos, o de la que haga sus veces, o su representante y tiene un suplente que también pertenece a la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces.

c. Segundo/a integrante del CIE:

• El/la segundo/a integrante del CIE, es representante de los/as evaluados/as por cada segmento registrado en la matriz de participantes.

• **La Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, regula, difunde, promueve y ejecuta un proceso de elección interna para definir al/a la representante titular y accesitario/a por cada uno de los segmentos registrados en la matriz de participantes.** En caso uno/a de los representantes por segmento no pueda conformar el comité, podrá representarlo/a el/la accesitario/a del proceso de elección.

• Si en caso el proceso de elección no se ejecutara o, por otras razones, no se cuente con representantes de los/as evaluados/as ante el comité por cada uno de los segmentos, será el/la titular de la entidad quien los designe mediante resolución. Esta representación tiene una vigencia máxima de dos años, no renovable.

• Los/as candidatos/as a representantes de los evaluados/as deben haber superado el periodo de tres meses en el puesto. Si son elegidos/as, deben estar en pleno ejercicio de sus derechos para poder ejercer su representación.

d. Tercer/a integrante:

El/la tercer/a integrante del CIE está clasificado/a en los segmentos directivo, mando medio o ejecutor y es representante del/de la directivo, jefe/a o responsable del órgano o unidad orgánica en donde fue evaluado/a el/la servidor/a que solicita confirmación de su calificación.

Es designado/a por el/la titular de la entidad, a propuesta de la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, luego de producirse una solicitud de confirmación de calificación en la etapa de evaluación.(...)";

Que, el literal a) del numeral 2.2.1 del Manual de Gestión de Rendimiento, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 257-2018-SERVIR/PE, señala que para elegir a los representantes por segmento, la entidad realizará un proceso de elección interna, ejecutando todas las actividades que se consideren necesarias para darle legitimidad;



Que, asimismo, indica que la Oficina de Recursos Humanos de la Entidad, decide y coordina el proceso de elección más adecuado según las características y el contexto organizacional, pudiendo promover la intervención de otras instancias internas y/o externas para fortalecerlo (comités, veedurías, etc.);

Que, con Memorándum N° 1087-2020-MTC/21.ORH, se sustenta la necesidad de convocar a elecciones y conformar el Comité Electoral para elegir a los representantes de los servidores civiles evaluados que conformarán el Comité Institucional de Evaluación de Provias Descentralizado, en el marco de la normatividad vigente y del Cronograma Institucional para la Implementación del Ciclo de la Gestión del Cronograma Institucional para la implementación del Ciclo de la Gestión del Rendimiento 2020;

Que, por los motivos expuestos y de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente, corresponde al Director Ejecutivo en su calidad de máxima autoridad de la Entidad, aprobar mediante Resolución Directoral la conformación del Comité Electoral para el proceso de elecciones de los representantes de los servidores civiles ante el Comité Institucional de Evaluación (CIE) para el período 2020;

Con el visto bueno de las Oficinas de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, cada una en el ámbito de su competencia

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC; la Directiva del Subsistema de Gestión de Rendimiento, aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-2020-SERVIR-PE; y, en uso de la atribución conferida por artículo 7 y el literal n) del artículo 8 del Manual de Operaciones de PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1182-2017-MTC/01.02;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar el Comité Electoral para la elección de los representantes de los servidores civiles que conformarán el Comité Institucional de Evaluación del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, para la implementación del Ciclo de Gestión del Rendimiento 2020, el cual estará integrado por los siguientes servidores:

MIEMBROS	ROLES
HELLEN JOY MORALES AYARZA	REPRESENTANTE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS, EN CALIDAD DE PRESIDENTE
RAUL VASQUEZ RUIZ	REPRESENTANTE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, EN CALIDAD DE SECRETARIO





Resolución Directoral

NGUYEN WILBERG NAVARRO LOPEZ	REPRESENTANTE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA, EN CALIDAD DE VOCAL
------------------------------	-----------------------------------------------------------------------

Artículo 2.- Disponer que los miembros del Comité Electoral elaboren y difundan, a los servidores participantes del Ciclo de la Gestión del Rendimiento 2020, las bases y cronograma para llevar a cabo el proceso electoral para la elección de los representantes de los servidores evaluados que conformarán el Comité Institucional de Evaluación del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, a efectos de garantizar el principio de transparencia, publicidad y participación.

Artículo 3.- Facultar al Comité Electoral para suscribir todos los actos necesarios para el desarrollo del proceso de elección hasta la proclamación de los candidatos ganadores como representantes de los servidores civiles evaluados.

Artículo 4.- Disponer que todos los órganos de la Entidad brinden el apoyo necesario al Comité Electoral para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución a los miembros del Comité Electoral de PROVIAS DESCENTRALIZADO, y a los Órganos de la entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de Provias Descentralizado (www.pvd.gob.pe), en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde la emisión de la presente resolución.



Regístrese y comuníquese.


 Ing. CARLOS EDUARDO REVILLA LOAYZA
 Director Ejecutivo
 PROVIAS DESCENTRALIZADO